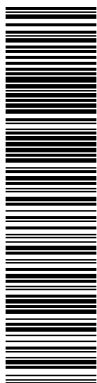


DOCUMENT Anunci (ENI): 2021-168-G697.3-3005207-CC12 - Anunci Convocatoria 2021_Div Fun_CAST	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: SD00Z-H5ADT-QUYK7 Data d'emissió: 20 de Setembre de 2021 a les 11:01:02 Pàgina 1 de 6	SIGNATURES 1.- [02.06] Cap de serveis a la persona de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 13/09/2021 15:55	ESTAT SIGNAT 13/09/2021 15:55



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3005207 SD00Z-H5ADT-QUYK7 689A46D84282219AEAE9AF C08BEFB1690545C20) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



Esports

ANUNCIO

Por Resolución del 8 de septiembre de 2021 del Ayuntamiento de Tarragona, se abre la convocatoria 2021 de concesión de subvenciones dirigidas a deportistas con diversidad funcional, el texto íntegro es el siguiente:

CONVOCATORIA 2021 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, POR LA LÍNEA DE SUBVENCIONES IV:

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y DEDICACIÓN DURANTE EL AÑO 2020.

1. OBJETO

El objeto del presente acto es convocar, dentro del ejercicio presupuestario 2021, el otorgamiento de subvenciones dirigidas a deportistas con diversidad funcional, con el siguiente objeto:

- Línea de subvención dirigida a los deportistas con diversidad funcional para fomentar la actividad y dedicación deportiva y colaborando en su desarrollo técnico, cuidando de su formación humana y social durante el año 2020.

2. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases Reguladoras de las convocatorias de concesión de subvenciones en materia deportiva del Ayuntamiento de Tarragona, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de fecha 21 de mayo de 2019, con núm. de inserción (núm. 4524, p. 1-25), y que se pueden encontrar en la página web municipal, en la dirección <http://www.tarragona.cat>.

Todos los contenidos que aquí no se especifiquen quedan establecidos en la Base Reguladora indicada.

3. FINANCIACIÓN

El importe máximo inicialmente disponible durante el año 2021 para el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria será de 12.000 €.

Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente, y se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05060-34110-48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

En el supuesto de que con el total de las subvenciones concedidas no se agote la respectiva partida, el órgano competente para resolver, podrá determinar o bien la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, o bien la transferencia de los créditos remanentes a otra partida presupuestaria para trasladar la cantidad no aplicada a posteriores resoluciones dado la posibilidad de sobrante en las convocatorias abiertas.

La efectividad de esta cuantía quedará condicionada a la declaración de disponible de crédito como consecuencia de las circunstancias antes mencionadas.

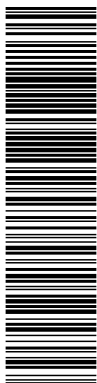
4. BENEFICIARIOS

Pueden optar a estas subvenciones municipales todos aquellos deportistas con diversidad funcional, siempre que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria, los objetivos básicos de las que sean el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva en nuestro municipio.

5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Para ser beneficiario de la subvención, los deportistas con diversidad funcional deberán cumplir los siguientes requisitos:

DOCUMENT Anunci (ENI): 2021-168-G697.3-3005207-CC12 - Anunci Convocatoria 2021_Div Fun_CAST	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: SD00Z-H5ADT-QUYK7 Data d'emissió: 20 de Setembre de 2021 a les 11:01:02 Pàgina 2 de 6	SIGNATURES 1.- [02.06] Cap de serveis a la persona de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 13/09/2021 15:55	ESTAT SIGNAT 13/09/2021 15:55



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3005207 SD00Z-H5ADT-QUYK7 689A46D84282219AEAAEE9AF C08E8FB1690545C20) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



Esports

- a) Tener una discapacidad superior al 33%
- b) Estar empadronado en Tarragona (mínimo 1 año). Se efectuará la comprobación de oficio
- c) Desarrollar la actividad en un club o entidad deportiva o escuela de Tarragona menos una sesión por semana durante toda la temporada, salvo que pertenezcan a un club o entidad que tengan convenio con un club o entidad de Tarragona; o, en otro caso, disponer de licencia deportiva para discapacidad
- d) No está incurso en las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en los párrafos 2º y 3º del art. 13 de la LGS.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con las obligaciones económicas con la TGSS y no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Tarragona.
- f) No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento de Tarragona o de los organismos autónomos.

6. DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, siguiendo lo dispuesto en la ley 39/2015 de 1 de octubre, se presentarán electrónicamente mediante la instancia genérica que consta en el apartado e-trámites, de la página web municipal www.tarragona.cat, adjuntando el impreso normalizado de la subvención del departamento de Deportes, la cual deberá estar firmada en formato electrónico.

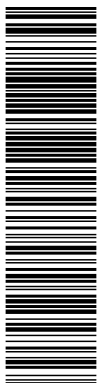
Los documentos a presentar son:

- a) Impreso normalizado debidamente cumplimentado y firmado por el interesado y por el padre, madre o tutor/a, acompañando la siguiente documentación:
- b) Fotocopia del DNI del interesado y, fotocopia DNI del padre, madre o tutor legal que deberá firmar su consentimiento y la solicitud de subvención.
- c) Consentimiento paterno, materno o del tutor legal, según modelo que se encuentra en el impreso de solicitud de subvenciones.
- d) Fotocopia Licencia Federativa del año natural subvencionable, tramitada en años naturales o bien, de las temporadas deportivas que comprendan los meses correspondientes al año subvencionable.
- e) Certificado del presidente / a Federación o respectiva delegación en Tarragona, de la modalidad correspondiente, en la que se haga constar:
- f) Que el solicitante ha desarrollado su actividad en un club o entidad deportiva de Tarragona durante el año natural subvencionable. En el caso de que el deportista no pertenezca a un club o entidad deportiva y tenga licencia de independiente u otro similar, el presidente / a de la Federación o respectiva delegación certificará, que ha estado desarrollando la actividad deportiva durante el año natural subvencionable el Municipio de Tarragona.
- g) Historial deportivo de todo lo que ha realizado hasta la actualidad, sin embargo conformado por el club perteneciente.
- h) Según modelo adjunto en el impreso:
 - Declaración de si se percibe cualquier tipo de subvención o patrocinio por parte de la Federación Catalana, Española u otros.
 - No estar inhabilitado o tener sanción federativa por falta grave o sanción por expediente de dopaje.
 - No tener ningún tipo de licencia profesional o similar.
 - Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de estar al corriente de las obligaciones y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
 - Aceptar expresamente la subvención, en otorgada, a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.

En las solicitudes se hará constar el tipo y modalidad deportiva:

- a) **Deporte individual:** Aquellos en las que un solo deportista es responsable mediante su ejecución, del desarrollo y resultado de la competición (pe: 100 metros lisos de atletismo, 100 metros libres de natación, pruebas individuales de tenis, pruebas de ciclismo, excepto las de por equipos, etc.)
- b) **Deporte de equipo:** Pruebas de más de un participante que surgen como la ejecución individual y coordinada de varios deportistas (pe: relieves de atletismo), o aquellas que constituyen un agregado de

DOCUMENT Anunci (ENI): 2021-168-G697.3-3005207-CC12 - Anunci Convocatoria 2021_Div Fun_CAST	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: SD00Z-H5ADT-QUYK7 Data d'emissió: 20 de Setembre de 2021 a les 11:01:02 Pàgina 3 de 6	SIGNATURES 1.- [02.06] Cap de serveis a la persona de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 13/09/2021 15:55	ESTAT SIGNAT 13/09/2021 15:55



Esports

más deportistas ejecutando una acción repetitiva (pe : pruebas piragüismo de más de un tripulante) o aquella competición por la que se realiza una clasificación en función de los resultados de una competición individual (pe: pruebas por equipos y de conjuntos de gimnasia rítmica).

- c) **Deporte colectivo:** Son aquellos en los que dos grupos de deportistas compiten de manera simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión de un móvil, con acciones técnico-tácticas de defensa y ataque (pe: fútbol, baloncesto, etc.)

La presentación de la solicitud supondrá la autorización por el solicitante al órgano concedente para pedir a las Administraciones competentes los datos necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como los necesarios para la ejecución de las acciones programadas.

El solicitante podrá denegar expresamente esta autorización. La información obtenida por el Ayuntamiento será utilizada exclusivamente para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y el seguimiento de las acciones dentro de las competencias que tengan legalmente atribuidas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días, señalando de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la LPACAP.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes se valorarán en función de las líneas previstas en las Bases reguladoras, Línea de subvención IV, siendo los siguientes:

La cantidad a otorgar por la Comisión de Valoración, una vez determinada la idoneidad de los solicitantes, será de 400 € a cada uno de los deportistas discapacitados.

8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Órgano competente para la ordenación:

El órgano competente para la ordenación del procedimiento es la concejalia competente en materia de Deportes, a través del departamento que corresponda.

Órgano competente para la instrucción:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la consejera delegada en materia de Deportes.

Comisión de evaluación:

Estará formada por un Presidente/a, un Secretario/a y vocales representantes de cada uno de los partidos políticos representados en el consistorio mediante voto ponderado y un técnico deportivo con voz pero sin voto. Quedará válidamente constituida en segunda convocatoria con la asistencia del Presidente, Secretario y al menos uno de sus vocales.

Órgano competente para la resolución:

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Alcalde u órgano que lo sea para la disposición del gasto.

9. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

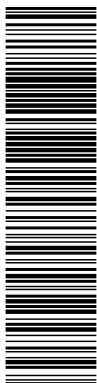
Sobre el importe de la ayuda que se otorgue a cada deportista se efectuarán las retenciones que, en su caso, sean de aplicación, en concepto de IRPF o cualquier otro tributo que resulte procedente.

10. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones para deportistas acreditarán los resultados obtenidos mediante currículum deportivo certificado por la Federación correspondiente y por tanto, no habrá justificación económica de la misma, de acuerdo con lo previsto en el art. 30.7 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3005207 SD00Z-H5ADT-QUYK7 689A46D84282719AEAAEE9AF C08BEFB1690545C20) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat

DOCUMENT Anunci (ENI): 2021-168-G697.3-3005207-CC12 - Anunci Convocatoria 2021_Div Fun_CAST	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: SD00Z-H5ADT-QUYK7 Data d'emissió: 20 de Setembre de 2021 a les 11:01:02 Pàgina 4 de 6	SIGNATURES 1.- [02.06] Cap de serveis a la persona de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 13/09/2021 15:55	ESTAT SIGNAT 13/09/2021 15:55



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3005207 SD00Z-H5ADT-QUYK7 689AA6D84282719AEAAE9AFCC68EFB1690545C20) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



Esports

El plazo para presentar la justificación será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos y en cualquier caso antes del 20 de enero del ejercicio siguiente al de la convocatoria; sin perjuicio de la prórroga del plazo de ejecución o justificación que, en su caso, se pueda conceder.

Se admitirán los justificantes de gastos realizados con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión siempre que estén directamente relacionados a la ejecución de la actuación subvencionada.

El órgano condecete podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no excede de la mitad del mismo y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará, con carácter general, mediante la modalidad de cuenta justificativa salvo los supuestos en que concurren las circunstancias previstas para utilizar la justificación por módulos o estados contables.

La cuenta justificativa simplificada deberá contener la siguiente documentación:

- a) Una relación clasificada de los gastos del coste total de la actividad, con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago. Estos gastos deben corresponder al mismo ejercicio en el que se desarrolló la actividad (2020).
- b) Un balance económico del año subvencionado (año 2020), en que se ponga de manifiesto el resultado de la actividad, así como las subvenciones y otros ingresos que la hayan financiado. En ningún caso, los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos, tanto públicos como privados, pueden superar el coste real de la actividad subvencionada.

El órgano concediendo, a través del departamento gestor y responsable de la comprobación de la adecuada justificación y tramitación del expediente de aprobación, podrá comprobar mediante muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A tal fin, podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de los gastos seleccionados (facturas), sin perjuicio del control financiero por parte de la Intervención General.

11. PLAZOS

El plazo de presentación de las solicitudes empieza el día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará 20 días naturales después del día siguiente a la fecha de publicación.

12. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

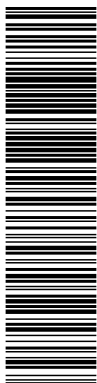
El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

Será órgano instructor la consejera delegada de Deportes, quien, a la vista del expediente y del informe de valoración de la Comisión de valoración formulará propuesta de resolución provisional de concesión o denegación de las subvenciones, que se publicará en el módulo de ayudas y subvenciones de la Sede electrónica. Se prescindirá de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que firmará el alcalde u órgano que lo sea para la disposición del gasto.

La resolución definitiva se notificará a los interesados y, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, actividad/es por la que se concede la subvención y su cuantía.

Una vez notificada la concesión de la subvención, si en el plazo de 10 días hábiles no se manifiesta lo contrario, se entiende aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3005207 SD00Z-H5ADT-QUYK7 689A46D84282219AE4AE9AF C08BEFB1690545C20) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



Esports

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado o notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

Contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación o bien de la ingreso de la subvención, o directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

13. REINTEGRAMENT I CRITERIS DE GRADUACIÓ DE POSSIBLES INCOMPLIMENTS

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención de conformidad con lo dispuesto en la LGS y el RLGS.
2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención, respetando el principio de proporcionalidad.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.3.n) de la LGS se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

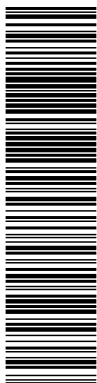
Posibles incumplimientos	Porcentaje a reintegrar
Obtención de la subvención falseando o ocultando condiciones	100
Incumplimiento total de los fines por los que se presento solicitud	100
Incumplimiento parcial de los fines por los que se presento solicitud	Proporcional al no completo
Incumplimiento de las medidas de difusión de la subvención	40
Incumplimiento de la obligación de justificación	100
Justificación insuficiente	Proporcional al no justificado
Demora en la presentación de la justificación	Del 30% al 50%
Incumplimiento de otras obligaciones como beneficiario	Proporcional a las condiciones no completas

14. PUBLICIDAD

Sin perjuicio de la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de las subvenciones concedidas y su posterior publicación en el Portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20, apartado 8, letra b) la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se deberán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones concedidas cuando consideradas individualmente superen los 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad finalidades de la subvención.

Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a la indicada deberá publicar un extracto de las mismas en la sede electrónica y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

DOCUMENT Anunci (ENI): 2021-168-G697.3-3005207-CC12 - Anunci Convocatoria 2021_Div Fun_CAST	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: SD00Z-H5ADT-QUYK7 Data d'emissió: 20 de Setembre de 2021 a les 11:01:02 Pàgina 6 de 6	SIGNATURES 1.- [02.06] Cap de serveis a la persona de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 13/09/2021 15:55	ESTAT SIGNAT 13/09/2021 15:55



Esports

Este extracto deberá contener como mínimo la expresión de la convocatoria, entidades beneficiarias y cuantía de las subvenciones.

15. PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que han de adecuar el actividad los beneficiarios de la subvención:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas por el sector público.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o funcionarios públicos u otro empleado público a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre el funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses , por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- f) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y las finalidades para las que se han concebido.
- g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
- i) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- j) La buena fe.
- k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.
- m) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

LA SECRETÀRIA GENERAL, PD

Araceli Saltó Saura

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3005207 SD00Z-H5ADT-QUYK7 689AA6D84282719AEAAEE9AF C08EBF1690545C20) generada amb l'aplicació informàtica FirmaDoc. El document està SIGNAT. Milijancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat